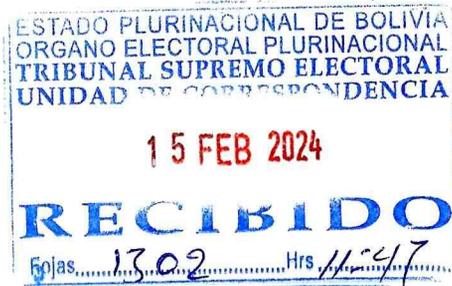




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024
P.I.E. N° 236/2023-2024



Señor:
Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

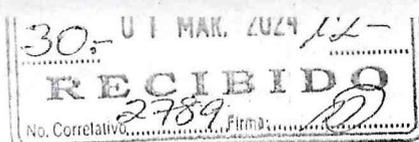
“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “*derecho de protección y asistencia*” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe si todos los Actores Productivos Mineros y Operadores Mineros del Municipio de Tipuani, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, cumplieron con el proceso de consulta previa; de ser así, remita la documentación de respaldo correspondiente a cada proceso de consulta previa”.

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernandez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





A La Paz, 29 de febrero de 2024
TSE-PRES-DNJ N° 0172/2024

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



De mi consideración:

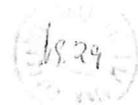
En atención a la Petición de Informe Escrito N° 236/2023-2024 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, tengo a bien adjuntar la nota con cite TSE-DN-SIFDE N° 166/2024 de 23 de febrero de 2024 y sus antecedentes, emitida por el Lic. Omar Santa Cruz Soriano, Director Nacional a.i. del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Supremo Electoral, que responde a la pregunta de la mencionada Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

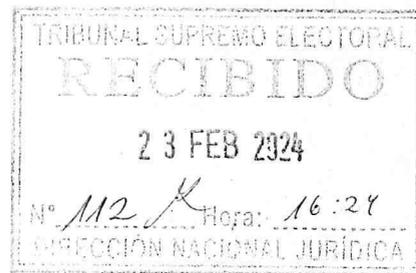


c.c. Arch.
Adjunta lo citado
OAHS/Fric/aprh



La Paz, 23 de febrero de 2024
TSE-DN-SIFDE N° 166/2024

Señor
Dr. Franz Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



Ref.: Remisión de informe para PIE N°
236/2023-2024.-

De mi consideración:

En atención a su nota TSE-DNJ N° 140/2024, adjunto a la presente remito a su autoridad, el informe para dar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 236/2023-2024, sobre procesos de consulta previa desarrolladas en el municipio de Tipuani, provincia Larecaja del departamento de La Paz.

Con este motivo saludo a usted atentamente,


Omar Santa Cruz Soriano
DIRECTOR NACIONAL a.i.
SERVICIO INTERCULTURAL DE
FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. Arch.
Adj. Lo citado
OSCS/nzg

#01 029



La Paz, 16 de febrero de 2024
TSE-DNJ N° 140/2024

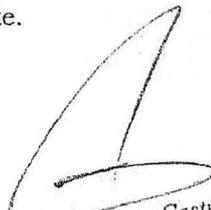
Señor
Lic. Omar Santa Cruz Soriano
DIRECTOR a.i.
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO
DEMOCRÁTICO-SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 236/2023-2024, notificada al Tribunal Supremo Electoral el 15 de febrero de 2024, enviada por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, solicito instruya que se procese la respuesta a la pregunta 1 de la PIE citada (adjunta).

La información solicitada debe ser remitida a la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral hasta el día **viernes 23 de febrero de 2024** de manera impostergable, considerando que de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Senadores, la respuesta a la Petición de Informe Escrito debe ser remitida a la Cámara de Senadores en el término máximo de diez días hábiles a partir de su recepción; el incumplimiento de este plazo puede ser observado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cc: Correlativo
Adj. Lo citado.
FRIC/aprh





Informe

TSE-DN.SIFDE N° 039/2024
Fecha: 22 de febrero de 2024

A: Lic. Omar Santa Cruz Soriano
DIRECTOR NACIONAL – SIFDE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA: Abg. Elías Huanca Castillo
Jefe Sección Observación, Acompañamiento y Supervisión – DN SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Miguel Vela Fernández
Técnico Acompañamiento y Supervisión en Democracia Comunitaria – DN SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 236/2023-2024, referente a procesos de consulta previa desarrolladas en el municipio de Tipuani, provincia Larecaja del departamento de La Paz.

En atención a nota TSE-DNJ N° 0140/2024 de 16 de febrero de 2024, y la Petición de Informe Escrito (PIE) N° 236/2023-2024 referida a procesos de consulta previa desarrolladas en el municipio de **Tipuani**, provincia Larecaja del departamento de La Paz, se emite el presente informe técnico para su remisión a la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

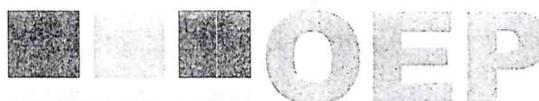
1. ANTECEDENTES

El 15 de febrero de 2024, mediante nota dirigida al Dr. Oscar Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, remite Petición de Informe Escrito N° 236/2023-2024, referente a procesos de consulta previa desarrolladas en el municipio de Tipuani, provincia Larecaja del departamento de La Paz.

El 16 de febrero de 2024, el Dr. Reynaldo Irigoyen Castro, Director Nacional Jurídico del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota TSE – DNJ N° 0140/2024, dirigida a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), solicita se procese la respuesta a la pregunta del PIE N° 236/2023-2024.

2. RESPUESTA A PIE N° 236/2023-2024

La Petición de Informe Escrito PIE N° 236/2023-2024, solicitada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1. “En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe si todos los Actores Productivos Mineros y Operadores Mineros del Municipio de **Tipuani**, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, cumplieron con el proceso de consulta previa; de ser así, remita la documentación de respaldo correspondiente a cada proceso de consulta previa”.

El 26 de octubre de 2015, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de su atribución administrativa, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 118/2015 aprobó el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa” (Anexo 1). Desde su vigencia, la Dirección Nacional del SIFDE del TSE, a través de la Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión (OAS), previa verificación del plazo (art. 12.I) y los documentos mínimos requeridos (art. 13.II inciso b) procede al registro institucional para el inicio del proceso de consulta con la observación y acompañamiento del SIFDE.

En este entendido, de la revisión efectuada al registro institucional¹ (digital y físico) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la comunicación presentada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM², referente al PIE N° 236/2023-2024, se evidencia a 4 (cuatro) Actores Productivos Mineros identificados en el municipio de **Tipuani**, provincia Larecaja del departamento de La Paz; se organiza la respuesta en: *procesos concluidos (2) y procesos en trámite (2)*, detallados a continuación:

- 2 (dos) actores productivos mineros (operadores mineros), según el registro institucional iniciaron y se consideran procesos concluidos, toda vez que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, de acuerdo al artículo 20, parágrafo III del “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”, remitió los antecedentes a la Dirección Nacional del SIFDE.

Cuadro N° 1 – Procesos concluidos

N°	Actor productivo minero (Operador Minero)	Área Minera
1	Cooperativa Minera Aurífera Gritado RL.	GRITADO
2	Cooperativa Minera Tipuani RL.	BAJO ROSARIO FATIMA

Fuente: Registro de consulta previa del TSE

La Dirección Nacional SIFDE, registró 2 (dos) procesos de consulta previa como procesos concluidos, toda vez que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz emitió el Informe Técnico de Observación y Acompañamiento a la consulta previa y su aprobación mediante Resolución de Sala Plena del TED La Paz, de acuerdo a

¹ El registro institucional del TSE comprende octubre de 2015 hasta enero de 2024.

² Autoridad competente en materia minera, según la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

los artículos 18 y 19 del “Reglamento para Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”, se remite la copia simple de documentos (Anexo 2).

— Con base en la PIE N° 236/2023-2024 luego de la revisión del registro institucional (digital y físico) del Tribunal Supremo Electoral y la comunicación presentada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, se verificó la remisión al Tribunal Electoral Departamental de La Paz de 2 procesos de consulta previa identificados en el municipio de **Tipuani**, provincia Larecaja del departamento de La Paz, que estarían en curso:

Cuadro N° 2 – Procesos en curso

N°	Actor productivo minero (Operador Minero)	Área Minera
1	Cooperativa Minera Aurifera Bartolo Pasos Kanki Ltda.	OLLA DE ORO 2
2	Cooperativa Minera SAIGUANI” RL.	SAIGUANI IV

Fuente: Registro de consulta previa - Tribunal Electoral Departamental de La Paz

Sobre estos procesos en trámite que estarían en curso y a la espera de la reprogramación de reuniones deliberativas convocada por la AJAM, se adjunta el Informe TEDLP-SIFDE-OAS N° 014/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, realizado por el Responsable de Coordinación del SIFDE del TED La Paz (Anexo 3), instancia competente de acuerdo al parágrafo II del artículo 9 del “Reglamento para Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa”.

3. RECOMENDACIÓN

En consideración de la nota TSE-DNJ N° 0140/2023 de 16 de febrero de 2024 se recomienda remitir el presente informe a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Miguel A. Vela Fernandez
Técnico en Acompañamiento y Supervisión
en Democracia Comunitaria - SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

C.c. Arch.
Adj. Copia simple de 2 Resolución de Sala Plena – TED LA PAZ
Informe TEDLP-SIFDE-OAS N° 014/2024 (TED LA PAZ)
OHSCS/EDHC/mvf